

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Departamento Jurídico.
C.P.P. M.C.S.

El tiempo por el cual se han efectuado imposiciones en una Caja de Previsión y el monto de éstas se considera en la Caja de actual afiliación para los efectos de préstamos de auxilio, compra de casas, etc.

1098 año 1957
402
197

CIRCULAR N° 85

SANTIAGO, 13 de marzo de 1957.

del 16 de mayo 1957

Por dictamen N° 442, de fecha 18 del presente esta Superintendencia resolvió la situación en que se encontraban los imponentes empleados que cambiaban el régimen de previsión a que se encontraban sometidos, para los efectos de los beneficios que solicitaban en el organismo de su actual afiliación, dado que desde que se dictó la ley 10.986, no es procedente el traspaso de fondos de una Institución a otra, salvo que una ley expresa lo ordene.

Con el fin de resolver con criterio uniforme las situaciones referidas, cúmplame manifestarle que de acuerdo con lo establecido en la ley 10.986, el tiempo por el cual el empleado registra imposiciones en una Institución de Previsión, se lo computa en la Caja de su actual afiliación y asimismo, se considera el monto de las imposiciones efectuadas en otra Caja de Previsión, como si estuvieran depositadas en la Caja en que se solicita el beneficio.

Por lo tanto, el solicitante tiene derecho a que se le impute el tiempo por el cual ha hecho imposiciones en otra institución y a que se considere el monto de esas imposiciones, en la Caja de actual afiliación.

En consecuencia, los imponentes que se encuentren en esta situación, al solicitar el beneficio, deben acreditar las circunstancias antedichas y las Cajas u Organismos Provisionales quedan obligados a otorgar los certificados correspondientes.

Por otra parte, la Institución que otorga el beneficio, considerando períodos de tiempo y monto de imposiciones de otro organismo Provisional, debe comunicar de inmediato a la Institución que proceda la operación que ha efectuado, a fin de que se tomen los debidos resguardos por esta última, para evitar que estos fondos, que encuentran efectos e obligaciones, puedan ser utilizados en otros casos.

Sírvase Ud. tomar nota de estas instrucciones y ajustarse a ellas y darles el debido cumplimiento.-

Saluda atentamente a Ud.

Rolando González Bucós

ROLANDO GONZÁLEZ BUCÓS
Superintendente de Seguridad Social

RECOR

1111

.....
.....
.....